

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26840** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fausto de Saavedra y Collado la sucesión en el título de Duque de la Roca.*

Don Fausto de Saavedra y Collado ha solicitado la sucesión en el título de Duque de la Roca, vacante por fallecimiento de su prima-hermana doña Milagros Hurtado de Amézaga y Collado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consiguieren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Iñaz-Ambrona,

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**26841** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo de Banda, asimilado a Sargento, don José del Castillo Borrego.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don José del Castillo Borrego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José del Castillo Borrego. Cabo de Banda, asimilado a Sargento, contra la resolución del Ministerio del Ejército de catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatoria en trámite de reposición, de la dictada por el propio Departamento ministerial de veinticinco de mayo del mismo año, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, en cuanto no reconocieron a don José del Castillo Borrego el derecho, que declaramos, a que se le computen trienios de Suboficial a partir de la antigüedad que le fue señalada al concederle la asimilación a Sargento, sin perjuicio de la aplicación, el procediera, del artículo tercero de la Ley veinte de mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, desestimando las demás pretensiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración, y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26842** *ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se crean sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados en las localidades de Hospitalet de Llobregat y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean en las localidades de Hospitalet de Llobregat y Valladolid sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que habrán de funcionar en los edificios de nueva construcción en las citadas localidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de Formación Profesional que también se mencionan:

*Hospitalet de Llobregat número 2 (Barcelona)*

Primer grado en las profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial de la rama Administrativa y Comercial y Delineante de la rama de Delineación.

Segundo grado de Formación Profesional en la especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

*Valladolid*

Primer grado en las profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Operador de laboratorio y Operador de planta de la rama Química, Construcciones metálicas de la rama del Metal y Electrónica de la rama de Electricidad.

Segundo grado de Formación Profesional en las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Análisis y procesos básicos de la rama Química, Calderería en chapa y estructural de la rama del Metal y Electrónica de comunicaciones de la rama de Electricidad y Electrónica.

Segundo.—Con objeto de coordinar debidamente, dentro del plan educativo provincial, las tareas del Centro Hospitalet de Llobregat número 2, con el Centro número 1 de la misma localidad y del Centro de Valladolid con las del Instituto Politécnico Nacional de dicha localidad, se suprimen en estos Centros, a partir del próximo curso académico, las enseñanzas que a continuación se mencionan:

*Hospitalet de Llobregat número 1*

Primer grado de Formación Profesional en las profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial de la rama Administrativa y Comercial.

*Valladolid, Instituto Politécnico Nacional*

Primer grado en las profesiones de Mecánico del automóvil y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción, Operador de planta y Operador de laboratorio de la rama Química y Construcciones metálicas de la rama del Metal.

Segundo grado en las especialidades de Mecánica y Electricidad del automóvil de la rama de Automoción y Análisis y procesos básicos de la rama Química.

Tercero.—La plantilla de Profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Area formativa común:

Un Profesor de Lengua.

Un Profesor de Formación humanística.

Un Profesor de Idioma moderno.

Un Profesor de Formación religiosa.

Un Profesor de Formación cívico-social y política.

Un Profesor de Educación físico-deportiva.

Area de ciencias aplicadas:

Un Profesor de Matemáticas.

Un Profesor de Física-Química.

Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de ampliación de conocimientos:

Un Profesor de Organización empresarial.  
Un Profesor de Seguridad e higiene en el trabajo.  
Un Profesor de Legislación.

En el área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

*Hospitalet de Llobregat número 2*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.  
Dos Profesores de Tecnología administrativa.  
Un Profesor de Teoría de dibujo.  
Dos Profesores de Prácticas administrativas (M.T.).  
Un Profesor de Prácticas de dibujo (M.T.).

*Valladolid*

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.  
Dos Profesores de Tecnología de automoción.  
Dos Profesores de Tecnología química.  
Dos Profesores de Tecnología del metal.  
Dos Profesores de Tecnología electrónica.  
Dos Maestros de Taller de Automoción.  
Dos Maestros de Laboratorio químico.  
Dos Maestros de Taller del Metal.  
Dos Maestros de Taller Electrónico.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, uno sólo para toda el área de Ampliación de conocimientos y asimismo uno sólo para las Tecnologías y Prácticas de cada rama, pudiendo estar ambas, indistintamente, a cargo de un Profesor de Tecnología o un Profesor de Prácticas o Maestro de Taller.

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que adopten conjuntamente las medidas precisas en relación con la posible necesidad de adscribir a los Centros Nacionales de Formación Profesional de Hospitalet de Llobregat número 2 y Valladolid a parte del profesorado destinado actualmente en el Centro de Hospitalet de Llobregat número 1 y en el Instituto Politécnico Nacional de Valladolid como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente Orden.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del mencionado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implanten en el curso académico 1977-78 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado.

Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros puedan comenzar sus actividades a partir del próximo curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**26843** *ORDEN de 18 de octubre de 1977 por la que se constituye la Junta de Compras del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: Creado el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, por el que se organiza el Ser-

vicio Central de Suministros de material mobiliario y de oficina, y se regulan las Juntas de Compras de los Ministerios Civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. La Junta de Compras del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, que dependerá orgánicamente del Subsecretario del Departamento, estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.  
Vicepresidente primero: El Subdirector general de Administración Financiera.  
Vicepresidente segundo: El Jefe del Servicio de Inversiones y Adquisiciones.  
Vocales: Un representante de cada uno de los siguientes Centros del Departamento:

Subsecretaría de la Salud.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección General de Personal, Gestión y Financiación.  
Dirección General de Prestaciones.  
Dirección General de Servicios Sociales.  
Dirección General de Asistencia Sanitaria.  
Dirección General de Ordenación Farmacéutica.  
Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria.  
El Secretario general de la Inspección General de Servicios.  
El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

Los representantes de los distintos Centros serán nombrados por el Subsecretario del Departamento a propuesta del titular de los mismos, quien podrá también proponer un suplente que será designado de igual forma.

Secretario: El Jefe de la Sección de Compras y Suministros.

Los Vicepresidentes primero y segundo tendrán la facultad de asistir con voz y voto a todas las reuniones que celebre la Junta de Compras y sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad del mismo y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

2. Cuando la Junta actúe como Mesa de Contratación formarán parte de la misma un Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado, pudiendo incorporarse a la misma los Vocales y funcionarios que sean necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar.

3. Se reconoce el derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que señala el artículo 27, apartado 1, del Decreto 178/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con cargo al presupuesto de gastos de este Ministerio, al Presidente, Vicepresidentes, Vocales y Secretario de la Junta por las reuniones a que concurran, así como a quienes eventualmente asistan a tales reuniones o a quienes lo hagan cuando actúe la Junta como Mesa de Contratación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de octubre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de la Salud, Secretario general Técnico y Directores generales de este Ministerio.

**26844** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica por la que se autoriza como agua potable de manantial el agua «Son Massip» del manantial Font Sorda, del término municipal de Escorca (Baleares).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Juan Marqués Tous, con domicilio en Palma de Mallorca, en su nombre y en el de sus hermanos, para que sea autorizada el agua potable de manantial «Son Massip» del manantial Font Sorda, sito en el término municipal de Escorca (Baleares);

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita;

Visto el Decreto 3068/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua «Son Massip» del manantial Font Sorda, situado en el término municipal de Escorca (Baleares), como susceptible de explotación y comercialización en forma envasada como agua potable de manantial.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General el registro sanitario de industria y específico de productos, según la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Madrid, 8 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Manuel Reol Tejada.